



CEU

| *Universidad
Fernando III*

**NORMATIVA GENERAL PARA TRABAJOS FIN DE
GRADO (TFG)
Y TRABAJOS FIN DE MÁSTER (TFM)
DE LA UNIVERSIDAD CEU FERNANDO III**

Aprobada por el Patronato en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, recoge en su artículo 14 las Directrices generales para el diseño de los planes de estudios de las enseñanzas de Grado. En el apartado 14.6 se determina que “El trabajo de fin de Grado, de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial, tiene como objetivo esencial la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de Grado. Este trabajo de fin de Grado dispondrá de un mínimo de 6 créditos para todos los títulos, y un máximo de 24 créditos para los títulos de 240 créditos, de 30 créditos en los títulos de 300 créditos y de 36 créditos en los títulos de 360 créditos. Deberá desarrollarse en la fase final del plan de estudios, siguiendo los criterios que cada universidad o centro establezca. Asimismo, los trabajos de fin de Grado deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad”.

El mismo Real Decreto recoge en su artículo 17 las Directrices generales para el diseño de los planes de estudios de las enseñanzas de Máster Universitario. En su apartado 4, se señala, entre otras cuestiones, que “*Todos los planes de estudios de Máster Universitario incluirán un trabajo de fin de Máster, que podrá contar con un mínimo de 6 créditos ECTS y un máximo de 30, cuya finalidad es la de comprobar el nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades que ha alcanzado el o la estudiante, y cuya superación es requisito imprescindible para obtener el título oficial. Los trabajos de fin de Máster deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad*”.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021 en relación con los Trabajos de Fin de Grado (TFG) y Fin de Máster (TFM), se elabora la presente normativa, cuyo objetivo es establecer las directrices básicas, de obligado cumplimiento, para todos los trabajos finales, de Grado y de Máster, que se realizan en las diferentes titulaciones oficiales impartidas en la Universidad CEU Fernando III, respetando lo establecido en las posibles normas específicas y reguladas que existiesen en cada titulación.

CAPÍTULO PRIMERO Sobre el objeto y las tipologías de los TFG y TFM

Artículo 1. Objeto de los TFG y TFM

1. Los TFG y TFM suponen la realización, por parte del alumno, de un proyecto original en el que apliquen y desarrollen los conocimientos adquiridos en el seno de los correspondientes estudios. El TFG y el TFM deberán permitir evaluar los resultados de aprendizaje adquiridos por el estudiante de la titulación cursada y descritos en la Memoria, según el nivel MECES que le corresponda a cada titulación.

Artículo 2. Tipología de los TFG y TFM

1. El TFG y el TFM podrán versar sobre cualquiera de las materias que se imparten en el programa o tema relacionado con la titulación. Dependiendo de la titulación, puede haber temáticas prefijadas a realizar, además de existir la posibilidad de un contenido de emprendimiento o de desarrollo de proyectos relacionados con la titulación. En caso de estar prefijadas, cada temática tendrá sus requisitos y normativa de realización, y el alumno deberá optar por una temática entre las establecidas. Si no hubiese temáticas prefijadas, será el propio alumno quien, *motu proprio* o consultando con los profesores de la titulación, propondrá una temática para su TFG o TFM. Para establecer la tipología de TFM se tendrá en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar de éste y su orientación a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.
2. El proceso de elección, en su caso, quedará reflejado en el desarrollo de las directrices específicas de cada Centro o título, indicando cuando sea preciso que selección de temática y tutor están íntimamente relacionados en general, pues en muchas ocasiones la elección del tutor ya incluye la temática ofrecida por éste.
3. El TFG/TFM podrá ser realizado individualmente o en equipo, cuando el tema o materia elegida así lo aconseje y previa autorización del coordinador del título, salvo que la Memoria de Verificación indique lo contrario. Los trabajos desarrollados en grupo se articularán de forma que permitan evaluar los resultados de aprendizaje y la adquisición de competencias relativas a habilidades de trabajo en equipo y, en todo caso, cada uno de los estudiantes deberá entregar y defender una memoria individual para evaluarlos.

CAPÍTULO SEGUNDO Sobre la dirección del trabajo: responsabilidades, asignación y tutorías

Artículo 3. Responsabilidades del tutor

1. En cualquiera de los supuestos a los que se refiere el artículo 2, los trabajos serán realizados bajo la dirección de, al menos, un tutor y, como norma general, estarán concebidos de forma que puedan llevarse a cabo en el número de horas correspondientes a los ECTS que tenga asignados en el plan de estudios.
2. Las funciones fundamentales del tutor serán:
 - a) Fijar las especificaciones teóricas, técnicas o artísticas requeridas para cada TFG/TFM conforme al nivel MECES correspondiente.
 - b) Orientar al alumno durante la realización del mismo, si bien la responsabilidad final del trabajo corresponde únicamente al estudiante.
 - c) Garantizar que los objetivos definidos inicialmente son alcanzados en el tiempo fijado, asegurando el nivel MECES correspondiente.
 - d) Preparar al alumno para la presentación y defensa del trabajo, en su caso.

- e) Si así se precisa, elaborar un informe y estar a disposición del tribunal evaluador, tras el depósito del proyecto y previamente a su exposición pública, para resolver cuántas dudas y preguntas puedan plantearse.
3. Podrán ser tutores de Trabajos de Fin de Grado/Máster aquellos profesores que impartan docencia preferentemente en materias propias de la titulación que cursa el estudiante o en otras afines. En el caso de los Másteres, los tutores de los TFM deberán tener el grado de doctor o el nivel de máster. A criterio de los Centros, se podrá contemplar la posibilidad de que los trabajos sean cotutelados por profesores asociados o, incluso, por profesionales externos expertos en el tema del trabajo, aunque no reúnan los requisitos anteriores.

Artículo 4. Asignación de los TFG y TFM

1. Anualmente, y en los plazos que establezca la Secretaría Académica del Centro, se hará pública la relación de posibles tutores y la relación de posibles temáticas TFG. En el caso de TFM no existe esta formalidad previa, con carácter general.
2. El sistema y los criterios de asignación de trabajos y tutores a los estudiantes serán determinados para cada título. El Decanato establecerá los mecanismos necesarios para asegurar que cada estudiante tenga un tutor, así como para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del trabajo, como puede ser, entre otras, el abandono de la dirección del tutor inicial por circunstancias sobrevenidas.
3. A cada estudiante se le asignará como tutor de TFG/TFM a aquel docente más alineado con el tema elegido, no superando el máximo de TFG/TFM tutelados que cada título exija en función de la dedicación del docente al mismo. En dicha asignación podrá tenerse en cuenta la tutela de alumnos en movilidad.
4. Todo estudiante matriculado en la asignatura TFG/TFM en el correspondiente curso académico tendrá, en la fecha límite planificada por la Secretaría Académica, un tutor y un tema asignado para iniciar el proceso de elaboración del trabajo, así como la tutela y seguimiento requerido en la asignatura.

Artículo 5. Tutorías de los TFG y TFM

1. Una vez asignados tema y tutor, el estudiante seguirá las directrices, entregas y plazos que su tutor le indique para la realización con éxito del TFG/TFM, entendiéndose que la dirección se inicia desde el mismo momento de la asignación de tema y tutor.
2. El tutor del TFG/TFM establecerá, con carácter general, una tutoría inicial para explicar al estudiante o estudiantes tutelados la normativa aplicable en su caso, la estructura de su trabajo, así como la planificación y la forma en que se desarrollarán las sesiones de tutoría durante el curso.

3. Las restantes tutorías serán a petición del alumno o tutor. Con carácter general, cualquier planificación de las mismas será decisión del tutor.
4. En aquellos casos en que el TFG/TFM requiera de la participación del Comité de Ética, el tutor se asegurará de ello.
5. Si procede, el tutor del TFG elaborará, una vez el trabajo haya sido concluido y entregado, un informe sobre el proyecto desarrollado por su tutelado. Este informe se hará llegar al tribunal designado para evaluar el proyecto por los mecanismos que establezca el centro. En el caso del TFM no es generalizada la realización de este informe, estando en función de sus directrices específicas, dictadas en su caso para ello.
6. Las implicaciones de este informe del tutor, respecto a ser su signo favorable requisito necesario para la defensa, así como ser parte de la calificación final del TFG/TFM, atenderá a lo que cada Memoria de Verificación indique. En todo caso, cuando así lo requiera, este informe del tutor será una evidencia necesaria para el proceso y se realizará mediante rúbrica.

CAPÍTULO TERCERO Sobre las convocatorias y matrícula del TFG y TFM

Artículo 6. Consideraciones previas de las convocatorias de TFG y TFM

1. Como en el resto de las asignaturas, la matrícula del TFG y TFM dará derecho al alumno a dos convocatorias en un mismo año académico, ordinaria y extraordinaria. El Vicerrectorado con competencias en la materia, establecerá en el Calendario de Procesos los periodos de convocatoria ordinaria y extraordinaria para todas las titulaciones de Grado de la Universidad. Las fechas de convocatoria ordinaria y extraordinaria de los Másteres, debido a sus distintos periodos temporales docentes, son fijadas desde la Coordinación de cada título y comunicadas al Vicerrectorado anterior a través de las Secretarías Académicas de cada Centro.

Artículo 7. Matrícula de TFG

1. La matrícula del TFG está condicionada a hacerlo del total de los ECTS restantes para finalizar la titulación. El alumno dispondrá de dos oportunidades en un mismo curso académico para superar el TFG, ordinaria y extraordinaria.
2. En el caso de que el estudiante matriculado del TFG estuviese en condiciones académicas de solicitar convocatoria extraordinaria fin de carrera, podrá hacerlo siguiendo el proceso previsto al efecto; el estudiante podrá elegir:
 - a) Presentarse de nuevo en el periodo de la ordinaria anticipada, para lo cual deberá solicitar autorización mediante escrito al efecto a la Secretaría Académica.

- b) Presentarse en la convocatoria ordinaria, para lo cual no precisará autorización alguna.
- c) Presentarse en la convocatoria extraordinaria, respetando el criterio de dos convocatorias.

Artículo 8. Matrícula de TFM

1. La matrícula del TFM dará derecho al alumno a dos convocatorias, una ordinaria y otra extraordinaria. El alumno también tendrá oportunidad de solicitar la convocatoria extraordinaria fin de estudios en el curso siguiente, si lo considera oportuno, lo que exigirá una nueva matrícula por parte del alumno en ese curso. La utilización de esta convocatoria exigirá una solicitud expresa por parte del alumno, para su inclusión en las actas correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO Sobre la evaluación de los trabajos finales: presentación y depósito, defensa y evaluación

Artículo 9. Presentación y depósito de TFG y TFM

1. Una vez finalizado su TFG/TFM el estudiante lo depositará dentro del plazo de la convocatoria correspondiente, siguiendo las directrices del Centro y/o coordinador/a del Título.
2. El estudiante puede enviar una versión digital, cuyo uso principal será su traslado al repositorio previsto al efecto por la Biblioteca-CRAI de la Universidad. Esta publicación se realizará siguiendo los criterios que fije al efecto la Biblioteca-CRAI, y su objetivo será la custodia para consulta de los trabajos y la publicación de algunos a través de los soportes digitales previstos.

Artículo 10. Defensa del TFG y TFM

1. Los TFG/TFM serán evaluados por un tribunal, constituido como norma general por tres docentes, que decidirá la calificación final del trabajo. Uno de los docentes ejercerá como Presidente, siendo el encargado de gestionar la documentación necesaria, así como de levantar acta donde se recoja la calificación final emitida por el tribunal e introducirla en el Sistema de Gestión Académica de la Universidad, siguiendo el procedimiento establecido por el Centro. No obstante, el presidente puede delegar esta función en uno de los miembros del tribunal, que actuará como Secretario.
2. El Decanato garantizará la constitución del número de tribunales evaluadores necesarios y el nombramiento de sus miembros y respectivos suplentes. Asimismo, podrá decidir que se recurra a examinadores externos, expertos en las materias sobre las que traten los TFG/TFM. En el caso de los Másteres, los miembros del tribunal evaluador tendrán preferentemente el grado de doctor o nivel de máster.

3. El profesor tutor de un TFG/TFM no podrá formar parte, en ningún caso, del tribunal que juzgue dicho proyecto.
4. El Decanato también asegurará la publicación de la información relacionada con el acto académico de la defensa: el día, hora y lugar de la defensa de los TFG/TFM presentados a una convocatoria, así como los tribunales que los evaluarán.
5. En el Grado, el trabajo logístico de distribución de tribunales y profesores se realizará con la participación del Coordinador de TFG, si estuviese nombrado, junto con los departamentos implicados en la docencia del Grado. En el Máster, serán los Responsables del título junto con el coordinador del Módulo o Materia de TFM los que gestionen la logística necesaria. En ambos casos, el personal técnico, de gestión y de administración y servicios del Centro colaborará con las labores administrativas derivadas de este proceso.
6. Los tribunales deberán disponer de los TFG/TFM, así como del informe final del tutor, en su caso, con la suficiente antelación a las fechas de la convocatoria. Los miembros de los tribunales conocerán la normativa de evaluación aplicable, para lo cual se les facilitará toda la información y recursos necesarios.
7. Las sesiones de los tribunales serán públicas (salvo que, por las especiales circunstancias del caso, mediase acuerdo de confidencialidad) y se desarrollarán a través de los canales oficiales de la Facultad o Escuela. Podrán asistir todos los miembros de la comunidad universitaria que lo deseen, así como personas invitadas por el tribunal o por los alumnos convocados. El tribunal concederá a cada alumno un tiempo máximo para que realice una exposición oral de su trabajo, según la normativa vigente. A continuación, los miembros del tribunal podrán plantear al estudiante las cuestiones que consideren oportunas relacionadas con el proyecto presentado y se concederá nuevamente la palabra a éste para responderlas.
8. En casos excepcionales, podrá realizarse una defensa online o híbrida si algún miembro del tribunal o bien el estudiante, por causas justificadas, no puede estar físicamente, asegurando en todo caso que se dan todas las condiciones necesarias para garantizar el rigor del proceso, entre ellas la identificación del estudiante y el carácter público de la defensa (salvo que mediase acuerdo de confidencialidad).

Artículo 11. Evaluación del TFG y TFM

1. Concluida la defensa pública del estudiante, el tribunal cumplimentará el Acta con la calificación del TFG/TFM, que será introducida en el Sistema de Gestión Académica de la Universidad, siguiendo el procedimiento establecido por el Centro. Las Actas serán custodiadas en la Secretaría Académica.
2. Los criterios aplicados por los tribunales para la evaluación y calificación de los TFG/TFM, estarán bajo rúbrica, que será definida y revisada anualmente por el Decanato y estará a disposición de los estudiantes. El Decanato podrá recabar a estos efectos informes

de las Direcciones de Departamento, teniendo en cuenta, al menos, los siguientes aspectos: contenido, metodología y fuentes, forma, creatividad y presentación oral.

3. El estudiante podrá solicitar al presidente del tribunal revisión de la calificación obtenida en el plazo de un día tras la publicación de la misma, en cuyo caso el tribunal evaluador dispondrá de dos días para elaborar un informe por escrito motivando dicha calificación. Trasladado el informe al alumno, y en caso de que continúe estando disconforme con la calificación, podrá presentar una reclamación ante el Decano o Director del Centro correspondiente en el plazo de dos días, en la que deberá fundamentar los motivos por los que no está de acuerdo con el informe del tribunal. No obstante, en el caso de que el estudiante no haya superado el TFG/TFM en la convocatoria ordinaria, éste deberá continuar con los plazos y requisitos establecidos para la presentación del TFG/TFM de la convocatoria extraordinaria, independientemente de que no se haya resuelto su solicitud de revisión.

4. Recibida la reclamación por el Decano o Director, se conformará un nuevo tribunal que deberá resolver, a la vista del informe elaborado por el tribunal evaluador, de la reclamación presentada por el alumno y del propio TFG/TFM, sin evaluar la defensa pública del mismo. Desde la presentación de la reclamación hasta la resolución de la misma, no podrán transcurrir más de tres días. Contra la resolución de este tribunal, no cabrá ulterior recurso.

5. Sólo en caso de que se hubiese incurrido en defectos significativos de forma en el procedimiento de revisión, o anomalías graves que comprometan un trato justo e imparcial, el estudiante podrá presentar reclamación ante el Rector con los argumentos que considere oportunos.

6. Una vez realizada la defensa de todos los TFG/TFM presentados en una convocatoria, cada tribunal puede decidir proponer la calificación de Matrícula de Honor para los proyectos evaluados que considere especialmente excelentes. Las propuestas deberán elevarse al Coordinador del TFG/TFM o en su defecto al coordinador del Título correspondiente que, en el plazo máximo de una semana, concederá en su caso las Matrículas de Honor.

CAPÍTULO QUINTO Sobre la propiedad intelectual de los TFG y TFM

Artículo 12. Propiedad Intelectual del TFG y TFM

1. Los TFG y TFM son trabajos protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual y derechos de autor de los proyectos realizados en la Universidad CEU Fernando III corresponderá al estudiante. El estudiante podrá autorizar en el momento de la matrícula, la difusión y/o exposición pública del trabajo, sin ánimo de lucro y sin menoscabo de sus derechos de autor.

2. En el caso de proyectos realizados en empresas, la propiedad intelectual del proyecto vendrá determinada por el acuerdo establecido con la empresa. Los trabajos académicos sometidos a procesos de confidencialidad seguirán el Protocolo de confidencialidad de trabajos académicos establecido por la Universidad.
3. En el caso de los TFG/TFM realizados en otras universidades o centros de investigación, la propiedad intelectual estará determinada por la normativa académica de la Universidad y acuerdos establecidos con el Centro donde se haya realizado el proyecto.
4. En los supuestos de los apartados 2 y 3 de este artículo, de conformidad con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, la Universidad respetará, en todo caso, el derecho de los estudiantes a ser reconocidos como autores de los trabajos que hubiesen desarrollado.

Disposición adicional primera. Directrices sobre los TFG y TFM de los Centros

Cada Centro deberá establecer y hacer públicos los criterios formales (extensión mínima y máxima, estructura de notas, referencias bibliográficas, citas, apartados y subapartados, cuadros, gráficos y tablas, y bibliografía) así como la rúbrica de evaluación con su ponderación. Igualmente, podrá completar estas especificaciones con aquéllas que considere oportunas para otros formatos de presentación de los trabajos distintos de la memoria escrita (maquetas, audiovisuales, etc.), así como las sesiones de orientación metodológica. Todos los TFG/TFM, en cualquiera de las tipologías establecidas, atenderán las especificaciones técnicas que indique el Centro, salvo que por su propia naturaleza precisen de otro tipo de formatos.

Disposición adicional segunda. Idioma de los TFG y TFM

Los TFG y TFM podrán elaborarse y/o presentarse en cualquiera de las lenguas que se hayan determinado en la Memoria verificada del título.

Disposición adicional tercera. TFM de los Másteres de Formación Permanente

En el caso de los TFM de los Másteres de Formación Permanente será de aplicación esta normativa, realizando las salvedades oportunas que consideren los coordinadores de los Títulos y con el visto bueno de los Responsables del Centro.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.